



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES

EXP-UNC: 0023006/2015

Córdoba,

12 MAY 2015

VISTO:

El Acuerdo Individual de Pasantía Educativa propiciado por la Secretaría de Asuntos Estudiantiles, a celebrarse entre la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, el MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO, MINERIA Y DESARROLLO CIENTIFICO TECNONOGICO y el alumno regular de la carrera de Abogacía Sr. **David Martín, MERILES** DNI N° 36.850.856, en los términos de la Ley de Pasantías 26.427 y la Ordenanza HCS N° 1/09;

Y CONSIDERANDO:

Que se encuentran cumplidos los requisitos establecidos al efecto por la mencionada normativa;

Por ello;

**LA DECANA DE LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES
RESUELVE**

Artículo 1.- Aprobar el Acuerdo Individual de Pasantía Educativa propiciado por la Secretaría de Asuntos Estudiantiles, a celebrarse entre la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, el MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO, MINERIA Y DESARROLLO CIENTIFICO TECNONOGICO y el alumno regular de la carrera de Abogacía Sr. **David Martín, MERILES** DNI N° 36.850.856, que como anexo forma parte de la presente resolución, y suscribirlo.

Artículo 2.- La Secretaría de Asuntos Estudiantiles, una vez suscrito el instrumento pertinente, deberá notificar fehacientemente al Rectorado, a través de la Secretaría General, conforme lo dispuesto por el Art. 3 de la Ordenanza de la HCS N° 1/09.

Artículo 3.- Protocolícese, comuníquese, y pase para su conocimiento y demás efectos a la Secretaria de Asuntos Estudiantiles.

AB. CINTIA D. FAYFRANTELLI
SECRETARIA DE ASUNTOS ESTUDIANTILES
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES

DRA. MARCELA ASPUELL
DECANA
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

RESOLUCIÓN N°:

645
ES COPIA FIEL



1645

Facultad de Derecho y Cs. Soc. - UNC
Secretaría de Asuntos Estudiantiles



ACUERDO INDIVIDUAL DE PASANTIA

Entre la Universidad Nacional de Córdoba, con domicilio en Avenida Raúl Haya de la Torre s/n Pabellón Argentina 2° piso, ciudad Universitaria, ciudad de Córdoba – Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, representada por la señora Decana Dra. Marcela Aspell, autorizado por Ordenanza HCS N° 01/09 una parte y por la otra, el MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO, MINERIA Y DESARROLLO CIENTIFICO TECNOLOGICO DE LA PROVINCIA DE CORDOBA, representada en este acto por el Sr. David Alfredo Consalvi. En adelante el MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO MINERIA Y DESARROLLO CIENTIFICO TECNOLOGICO DE LA PROVINCIA DE CORDOBA, con domicilio legal en Belgrano 347, y el alumno regular de la carrera de abogacía, Sr. **MERILES, David, Martín** DNI N° 36.850.856 Matrícula N° 201015644, con domicilio en la calle Obispo Trejo piso 5° dpto. A, ciudad de Córdoba convienen en celebrar el presente Acuerdo Individual que se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO: El objetivo del presente Acuerdo es establecer un Programa de Pasantías específico en el ámbito de: el MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO MINERIA Y DESARROLLO CIENTIFICO TECNOLOGICO DE LA PROVINCIA DE CORDOBA, y que tendrá por objeto que el alumno, en el marco de las disposiciones de la Ley N° 26.427, desarrolle todas las tareas inherentes al Área Legal de el MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO MINERIA Y DESARROLLO CIENTIFICO TECNOLOGICO DE LA PROVINCIA DE CORDOBA, quedando establecido que la situación de pasantía no creara ningún otro vinculo para el pasante que el existente entre él y la Universidad Nacional de Córdoba, no generando ninguna relación jurídica laboral con el MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO MINERIA Y DESARROLLO CIENTIFICO TECNOLOGICO DE LA PROVINCIA DE CORDOBA, donde realiza su practica educativa.

SEGUNDA: LUGAR- DURACION- CARGA HORARIA: La pasantía se desarrollara en la Dirección general de Defensa del consumidor y Lealtad Comercial dependiente del MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO MINERIA Y DESARROLLO CIENTIFICO TECNOLOGICO DE LA PROVINCIA DE CORDOBA, sito en Tucumán 176 de la Ciudad de Córdoba y tendrá una duración de 1 (UN) AÑO a partir del 11 de Mayo de 2015, a desarrollar de lunes a viernes.

TERCERA: ASIGNACION ESTIMULO: El MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO MINERIA Y DESARROLLO CIENTIFICO TECNOLOGICO DE LA PROVINCIA DE CORDOBA abonara al pasante la suma de pesos Tres mil setecientos cincuenta con 00/100 (\$ 3.750,00), en concepto de asignación estímulo, suma de dinero esta de carácter no remunerativo, calculada conforme a las disposiciones del artículo 15° de la Ley N° 26.427, obligándose el MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO MINERIA Y DESARROLLO CIENTIFICO TECNOLOGICO DE LA PROVIANCIA DE CORDOBA a comunicar a la Universidad las variaciones que se pudieran operar en los salarios del convenio colectivo aplicable. A su vez el MINISTERIO DE



Facultad de Derecho y Cs. Soc. - UNC
Secretaría de Asuntos Estudiantiles

INDUSTRIA, COMERCIO MINERIA Y DESARROLLO CIENTIFICO TECNOLOGICO DE LA PROVINCIA DE CORDOBA abonara a la Universidad un cinco por ciento (5%) del importe de la asignación estímulo mensual abonada al pasante, en concepto de gastos administrativos del 1 al 10 de cada mes, por mes adelantado.

CUARTA: OBLIGACIONES: El MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DESARROLLO CIENTIFICO TECNOLOGICO DE LA PROVINCIA DE CORDOBA deberá cumplir con lo establecido en el artículo 14 de la Ley N° 24.557, acreditando dentro del término de diez (10) días de la incorporación de los pasantes su cobertura por el régimen de la Ley N° 24.557.

Asimismo otorgara a los pasantes una cobertura de salud cuyas prestaciones serán las previstas en la Ley 23.660 –Ley de Obras Sociales-

QUINTA: La Facultad, designara como Docente Guía, a quien se menciona en la cláusula décima, que deberá elaborar un plan de trabajo que determine el proceso educativo del estudiante, en forma conjunta con el Tutor, en el marco de las disposiciones del Proyecto Pedagógico Integral.

Además la pasantía, su control y evaluación de los aspectos formativos, debiendo elaborar informes periódicos para la incorporación en el legajo del alumno, quien deberá ser notificado fehacientemente.

SEXTA: EL PASANTE: El pasante, deberá:

1. Ajustarse a los horarios, normas y reglamentos internos de el MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DESARROLLO CIENTIFICO TECNOLOGICO DE LA PROVINCIA DE CORDOBA, en un todo de acuerdo a la legislación vigente.
2. Observar las normas de seguridad, higiene y disciplina que rigen en ella.
3. Considerar como confidencial toda información que reciba o llegue a su conocimiento, relacionada con la actividad, clientes, proveedores, procesos, formulas, métodos y aquellas que así sean calificadas por el Tutor o el Docente Guía a las que pudiera tener acceso en forma directa o indirecta durante su periodo de pasantía.
4. Presentar un informe al finalizar la pasantía que deberá entregar al Docente Guía y Tutor a los fines de la pertinente evaluación de sus actividades.

El incumplimiento por parte del pasante de cualquiera de las obligaciones antes enunciadas, quedara sujeto a las previsiones y disposiciones de la Ordenanza HCS N° 13/97

SEPTIMA: BENEFICIOS REGULARES Y LICENCIAS: El pasante recibirá todos los beneficios regulares que se acuerden al personal de el MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DESARROLLO CIENTIFICO TECNOLOGICO DE LA PROVINCIA DE CORDOBA (días por vacaciones, días por examen, días por enfermedad y régimen de asistencia). En caso de un examen parcial el pasante contara como mínimo el día de su realización. Y si se tratare de un examen final, el día hábil anterior y el de su realización. En cualquier caso, el pasante deberá informar a la



Facultad de Derecho y Cs. Soc. - UNC
Secretaría de Asuntos Estudiantiles



Empresa con una antelación de dos (2) días dicha circunstancia y presentara luego el pertinente certificado expedido por las autoridades de la facultad.

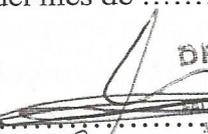
OCTAVA: TUTORES, DOCENTES GUIAS – DESIGNACION: A los efectos de la implementación, control y evaluación de la presente pasantía se designa por parte de la Facultad, como Docente Guía al Profesor **Dr. Molina, Humberto**, Legajo N° 31166, quienes elaboraran de manera conjunta un plan de trabajo que determine el proceso educativo del estudiante para alcanzar los objetivos pedagógicos de la pasantía. Plan este que se incorporara al legajo individual del pasante y será notificado fehacientemente al mismo y constituirá el objeto de las actividades del pasante en el MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DESARROLLO CIENTIFICO TECNOLOGICO DE LA PROVINCIA DE CORDOBA. Tanto el tutor como el Docente Guía en función de las obligaciones que les impone la ley N° 26.427, prestan conformidad a sus designaciones suscribiendo al pie del presente.

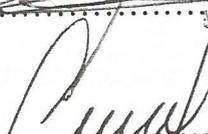
NOVENA: REGISTRACION: Una vez firmado este Acuerdo, se notificara fehacientemente al Rectorado de la Universidad Nacional de Córdoba, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 5° de la Ley 26.427.

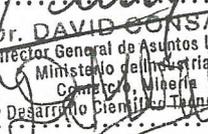
DECIMA: En todo aquello no previsto en el presente se estará a lo dispuesto por la Ley N° 26.427 y sus respectivas reglamentaciones.

DECIMA PRIMERA: RESOLUCION DE CONFLICTOS: Las partes se someterán a la competencia de los Tribunales Federales de la Ciudad de Córdoba, a los efectos de dirimir las controversias que se pudieran suscitar con motivo de este Acuerdo.

En prueba de conformidad se firman CINCO (5) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, uno para cada uno de las partes a los fines de cumplimentar las disposiciones de la Cláusula Décima Segunda, en la ciudad de Córdoba, al del mes dede 2015.

Facultad Firma:  **DRA. MARCELA ASPELL**
DECANA
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

Empresa firma: 

Pasante Firma:  **Dr. DAVID CONSALVI**
Director General de Asuntos Legales
Ministerio de Industria
Comercio y Energía
Desarrollo Científico y Tecnológico

Tutor Firma:

Docente Guía Firma: